

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### Brasil (RT):

- **Ministra del STF autoriza investigar al ministro de Educación por favorecer con fondos públicos a dos pastores evangélicos.** Una jueza del Supremo Tribunal de Brasil (STF) autorizó investigar al ministro de Educación, Milton Ribeiro, sospechoso de favorecer con los presupuestos de su cartera los proyectos de dos pastores evangélicos próximos al presidente, Jair Bolsonaro. A pedido de la Fiscalía General, la magistrada Carmen Lucia ordenó a la Policía tomar declaración a Ribeiro y Gilmar Santos y Arilton Moura, los dos pastores implicados en la trama. El diario Folha de Sao Paulo reveló esta semana un audio en el que se escucha al ministro decir que, a pedido de Bolsonaro, los presupuestos de su cartera favorecen proyectos de los dos evangélicos, lo que ha ocasionado una tormenta política en el país.

### Colombia (CC):

- **En un caso de régimen de visitas que involucra una presunta víctima de abuso sexual, Corte Constitucional enfatiza los deberes que tienen las autoridades judiciales en casos en los que los derechos de niñas, niños y adolescentes puedan estar en riesgo.** La Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional concedió la protección del derecho fundamental al debido proceso de un menor que, presuntamente, fue víctima de abuso sexual. Se reprochó que el Juzgado 15 de Familia de Oralidad de Medellín hubiera autorizado las visitas del menor con su padre, quien se le acusa de ser el presunto agresor. Hay que aclarar que, el juzgado, ordenó inicialmente la realización de las visitas en formato virtual y, con posterioridad, la reactivación de visitas presenciales, a pesar de la denuncia que instauró la madre del niño por abuso sexual y la existencia de elementos de prueba relevantes que debieron ser examinados con detalle por parte del juez. La Sala Novena analizó el caso con base en la especial protección constitucional que tienen los niños, niñas y adolescentes en Colombia y los deberes que tienen las autoridades judiciales en casos en los que sus derechos pueden estar en riesgo. Así mismo, examinó si el Juzgado Quince de Familia de Oralidad de Medellín habría incurrido en un defecto fáctico por indebida valoración probatoria. En el caso concreto, la Corte concluyó que el menor se encontraba en un escenario de alto riesgo debido a que los diferentes informes psicológicos indicaban que presentó comportamientos relacionados con un posible abuso sexual. Además, en ocasiones el niño indicó que su padre podría ser su agresor y se registraron retrocesos en su tratamiento terapéutico con posterioridad a la visita virtual que tuvo con su progenitor, a quien no desea ver ni hablar. No obstante, estos aspectos fueron omitidos en la valoración que realizó el juzgado a la hora de ordenar la reactivación de las visitas. En consecuencia, la Sala encontró que el juez incurrió en un defecto fáctico, por lo que protegió el derecho fundamental al debido proceso del menor y ordenó al Juzgado proferir una nueva decisión en la que examinara con detalle las pruebas mencionadas y suspendiera de manera inmediata el régimen de visitas. Del mismo modo, se le indicó al juez que una eventual reactivación de las visitas únicamente podría darse tras un proceso riguroso de seguimiento del menor en el que se garantice plenamente su interés superior, su progreso terapéutico y su voluntad, además, se debe verificar la existencia de avances en el esclarecimiento de los hechos. A su vez, se dispuso que el ICBF y el Defensor de Familia deben hacer un especial seguimiento del caso y se le indicó a la Fiscalía General de la Nación que adelantara las actuaciones necesarias para que esclareciera lo sucedido.
- **Corte Constitucional protegió derechos fundamentales de árbitros que participaron en Tribunal de Arbitramento que conoció controversia entre Comcel y la ETB.** La Corte Constitucional amparó el derecho fundamental al debido proceso de dos árbitros que integraron el Tribunal de Arbitramento que fue convocado para dirimir la controversia que se presentó entre Comcel S.A. y la ETB S.A. E.S.P. en 2013 y 2014. Luego de que en el 2014 el Tribunal se declarara incompetente para resolver la controversia y dicho fallo fuera revisado por el Consejo de Estado en el 2015, luego de la interposición de un recurso de anulación. Comcel demandó civilmente a los árbitros por supuestamente haber incurrido en error

judicial por negligencia e incumplir sus deberes y obligaciones legales y contractuales. Un juez de Bogotá y el Tribunal Superior de la misma ciudad, en primera y segunda instancia, condenaron a los árbitros a devolver parcialmente lo devengado a título de honorarios. Contra las decisiones judiciales mencionadas, los árbitros interpusieron acción de tutela para proteger, entre otros, su derecho fundamental al debido proceso. Las Salas Civil y Laboral de Corte Suprema de Justicia concedieron el amparo y ordenaron proferir una nueva sentencia que garantice el principio de congruencia entre las pretensiones y lo decidido. La Sala Primera de Revisión de Tutelas, con ponencia de la magistrada Diana Fajardo Rivera, encontró que no existe un respaldo constitucional ni legal para tramitar, a través de un proceso de responsabilidad civil contractual, la devolución de honorarios de quienes fungieron como árbitros en un tribunal de arbitramento. “Las autoridades judiciales accionadas incurrieron en defectos orgánico, procedimental y sustantivo por adelantar un proceso de responsabilidad civil contra los árbitros sin tener competencia para ello y obrar al margen de lo previsto en la Ley 1563 de 2012, que regula los eventos que dan lugar a la pérdida y reembolso de honorarios”, puntualizó el fallo. La Corte también encontró que el Tribunal Superior de Bogotá incurrió en un defecto procedimental porque condenó a los árbitros por incumplimiento de un deber legal, causa que no fue alegada por COMCEL S.A. en su demanda, con lo cual se violó el principio de congruencia y el derecho de defensa y contradicción, puesto que las pretensiones estaban encaminadas a que se declarara la responsabilidad contractual de los árbitros.

### **Perú (La Ley):**

- **Caso Pativilca: PJ dicta 18 meses de impedimento de salida del país contra Alberto Fujimori.** La Cuarta Sala Penal Superior Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia Penal Especializada dictó 18 meses de impedimento de salida del país en contra del expresidente Alberto Fujimori, por el caso Pativilca. El órgano jurisdiccional declaró fundado el requerimiento fiscal, disponiendo la variación del mandato de comparecencia simple por el de comparecencia con restricciones de Fujimori. **Otras restricciones.** Asimismo, dispuso que el exmandatario cumpla con algunas restricciones, como la obligación de no ausentarse de la localidad donde reside, debiendo en todo caso, solicitar autorización de requerir salir del ámbito territorial. Además, no podrá variar de domicilio sin previa comunicación y autorización expresa del colegiado, por lo que se deberá informar en el día de su liberación, a través de un escrito, de la dirección domiciliaria que tendrá en la localidad de Lima. De igual manera, se dispuso que estará obligado a concurrir eventualmente a todas las citaciones que le efectúe la autoridad judicial. **Sobre el plazo.** También se estableció que el plazo de la vigencia de las reglas de conducta y el impedimento de salida del país, de 18 meses, serán contados a partir de la dación de la correspondiente resolución, siendo que ambos plazos son prorrogables. El órgano jurisdiccional dispuso además que se oficie a las autoridades policiales y de migraciones, los datos del procesado para que puedan velar por el cumplimiento de esta medida. La jueza Miluska Cano determinó que se notifique a Alberto Fujimori las acciones impuestas, poniéndole en conocimiento que en caso se incumplan las medidas, se revocará la medida por la de prisión preventiva. **Sobre el Caso Pativilca.** La instrucción en el caso Pativilca comenzó en 2012, pero Fujimori no fue incluido como acusado hasta junio de 2017. Por este caso, la Fiscalía pide 25 años de cárcel contra el expresidente, quien está acusado como autor mediato (con dominio del hecho) del secuestro, torturas y asesinato de seis hombres de entre 38 y 17 años en el municipio de Pativilca, a 183 kilómetros al norte de Lima, donde los cadáveres fueron encontrados con signos de violencia y disparos en la cabeza. Los crímenes fueron cometidos por el grupo Colina, el mismo que perpetró las matanzas de Barrios Altos (1991) y La Cantuta (1992), donde murieron 25 personas, y por los que Fujimori ya fue condenado en 2009 a 25 años de prisión.
- **Paisana Jacinta: Ordenan retirar su contenido incluso de Tik Tok.** El Juzgado Civil de Wanchaq ordenó a Jorge Luis Benavides Gastello, como creador del personaje, la suspensión a fin de que su persona no interprete al personaje Paisana Jacinta en señal abierta o mediante otra plataforma u otro medio de difusión masiva. Asimismo, ordenó no realizar contenido nuevo relacionado a dicho personaje en cualquiera de sus redes sociales (inclusive las personales) e interpretarlo mediante otros mecanismos (circo de la Paisana Jacinta). Suspendiéndose, de este modo, todo tipo de difusión de dicho personaje, debiendo retirar el contenido de la Paisana Jacinta de las redes sociales que su persona maneja. Asimismo, se ordenó a Frecuencia Latina que se suspenda la transmisión del programa y la difusión del personaje de la Paisana Jacinta, incluyendo difundir al nombrado personaje en sus redes sociales. La empresa de radiodifusión fue también ordenada a suspender la transmisión de la película de la Paisana Jacinta en señal abierta, la transmisión o retransmisión de todo contenido relacionado al personaje y el retiro de todo contenido relacionado al personaje Paisana Jacinta de todas sus plataformas que incluyen

las redes sociales como YouTube, Facebook, Instagram e incluso Tik Tok, donde se encuentre dicho programa. Se ordenó también que reporte las redes sociales (Facebook, "Youtube", "Instagram", "Tik Tok", entre otras), donde exista contenido de la Paisana Jacinta (teniendo en consideración la presente resolución) a fin de que conforme a sus políticas internas adopten las medidas necesarias para la no propagación y divulgación de dicho contenido referido al personaje "Paisana Jacinta". ¿Qué sucederá en caso de incumplimiento? De no cumplir con lo ordenado, Frecuencia Latina está bajo apercibimiento de imposición de multas acumulativas, como lo dispone el artículo 22 del [Código Procesal Constitucional](#), u otras medidas adecuadas y pertinentes que permita la ley. ¿Qué derechos prevalecieron? Existió una vulneración a los derechos a la dignidad humana, igualdad y no discriminación, al honor y a la identidad étnica y cultural de las mujeres andinas e igualdad de género. Derechos que prevalecen frente a la libertad de expresión y, a la libertad de creación artística, conforme al test de proporcionalidad efectuado. Corresponde a la judicatura cautelar los derechos fundamentales en un país de todas las sangres, afianzando la protección de derechos fundamentales, y proscribiendo cualquier tipo de discriminación, producto de la construcción social, logrando la paz social en un Estado Constitucional de Derecho, que no puede tolerar el desprecio a la dignidad humana.

### **Reino Unido/EAU (RT):**

- **Tribunal decide que el emir de Dubái infligió abusos domésticos "exorbitantes" a exesposa y ella recibe la custodia "exclusiva" de sus hijos.** El Tribunal Superior de Londres (Reino Unido) ha dictaminado que el emir de Dubái, el jeque Mohammed bin Rashid al Maktum, infligió abusos domésticos "exorbitantes" a su exesposa, la princesa Haya bint Al Hussein, y ha otorgado a la mujer la responsabilidad exclusiva de cuidar a sus hijos, poniendo fin a la batalla por la custodia que había durado tres años. Andrew McFarlane, presidente de la División de Familia en Inglaterra y Gales, afirmó en el fallo que el jeque de Dubái había "mostrado constantemente un comportamiento coercitivo y controlador" contra los miembros de la familia que se oponían a su voluntad, agregando que "el comportamiento del padre hacia la madre de sus hijos es 'abuso doméstico'". Según el juez, solo Al Hussein tendrá el derecho de decidir sobre los asuntos relacionados con la educación y la salud de los dos hijos de la pareja, Jalila, de 14 años, y Zayed, de 10, mientras su exesposo únicamente se mantendrá informado. En paralelo, su contacto con los menores se limitará a llamadas telefónicas y mensajes y deberá destinar más de 554 millones de libras (730,50 millones de dólares) para la seguridad y manutención a largo plazo de ambos hijos. McFarlane señaló que a pesar de que Al Maktum amaba a sus hijos y ellos a él, su comportamiento hacia la princesa Haya ha sido "altamente abusivo". "El comportamiento de su alteza hacia la madre, ya sea a través de amenazas, poemas, coordinación de informes de prensa, arreglos encubiertos para comprar propiedades con vista inmediata a las de ella, vigilancias telefónicas o en la conducción de este litigio, ha sido altamente abusivo, de hecho en un grado exorbitante", remarcó el juez. "A pesar de las conclusiones del tribunal, su alteza no ha aceptado de ninguna manera que este comportamiento haya tenido lugar o que haya participado en orquestarlo", concluyó. Anteriormente, la Justicia británica resolvió que el jeque hizo temer a Al Hussein por su vida, secuestró y maltrató a dos de sus hijas de otro matrimonio, y ordenó 'hackear' los teléfonos de su exesposa, junto a los teléfonos de dos de sus abogados, un asistente personal y dos miembros de su personal de seguridad a través del 'software' espía Pegasus. Por su parte, el propio gobernante de Dubái afirmó, a través de una declaración emitida en su nombre, que "sigue negando las alegaciones realizadas en este proceso contencioso". Fugas del palacio. Haya bint Al Hussein, hermana por parte de padre del rey Abdalá II de Jordania, fue la sexta esposa de Al Maktum, que además de ser emir de Dubái también ocupa los cargos de primer ministro y vicepresidente de Emiratos Árabes Unidos. Al Hussein huyó de Emiratos Árabes con sus hijos a inicios de 2019. No es la única esposa de Al Maktum que dejó a su marido, ya que a principios de 2020 la gimnasta azerbaiyana Sheikha Zeynab Javadli, con la que el jeque se casó en 2015, rompió el matrimonio y se mudó del palacio real a una villa para vivir junto con sus tres hijas. Posteriormente, denunció que su exmarido había orquestado una redada en su hogar, además de intentar en varias ocasiones arrebatarle a las niñas. Asimismo, en 2018, una de las hijas de Al Maktum, la princesa Sheikha Latifa bint Mohamed al Maktoum, intentó escapar de su padre en un yate desde Omán hasta la India, pero fue devuelta a la fuerza a Emiratos Árabes. Entonces, en una grabación la princesa destacó que su hermana mayor, Sheikha Shamsa, también había tratado de huir en 2000, pero fue capturada en Cambridge por agentes que respondían a su padre. Sheikha Latifa afirmó que una vez de vuelta a Dubái, su hermana fue drogada y confinada.

## Rusia (Sputnik):


- **Tribunal confirma que no sancionará a los usuarios locales de Facebook e Instagram.** La Justicia rusa confirmó que la designación de Facebook, Instagram y su casa matriz, Meta Platforms Inc., como organizaciones extremistas en Rusia, no implica riesgos para los usuarios locales que sigan usando estas redes sociales. "Dichas medidas de protección judicial no restringen el uso del software de Meta por personas físicas y jurídicas que no participan de actividades prohibidas por ley", según se desprende de la resolución emitida por el tribunal del distrito Tverskói de Moscú el 21 de marzo y publicada este 28 de marzo. Meta Platforms Inc., Facebook e Instagram, fueron ilegalizadas en Rusia por extremistas varios días después de haber permitido la publicación de llamados a la violencia contra las tropas rusas implicadas en la operación militar en Ucrania. El servicio de mensajería WhatsApp quedó al margen de la prohibición. El texto divulgado hoy resalta que estos llamados a la violencia "vulneran los derechos de ciudadanos rusos e implican una amenaza al orden constitucional en la Federación de Rusia".

## De nuestros archivos:

5 de abril de 2006  
India (Diario Judicial)

- **La Justicia tiene sus tiempos.** En India, hay un caso que espera sentencia desde hace 173 años. Actualmente está en la Suprema Corte. Es por la herencia de un millonario que fue impugnada por algunos familiares. Dicen que hay otras 80 causas con más de 100 años. De hecho, conseguir un veredicto de un caso civil puede llevar en ese país hasta 22 años. Un caso sobre una herencia espera desde hace 173 años a que un tribunal de Calcuta (noreste de la India) emita su sentencia, pero la lenta maquinaria judicial de este país todavía no dio una respuesta definitiva. El extraño episodio, visto a la distancia, no es tan llamativo en ese país. Sumit Chander, abogado de la Suprema Corte de ese país, reconoció que hay "al menos otros 80 o 60 litigios de este estilo, con una antigüedad de más de cien años". La demanda civil fue presentada en 1833 en la Corte Suprema de Calcuta para impugnar el testamento del Rajá Rajkishore Deb, propietario de grandes extensiones de terreno en esa ciudad y otras partes del estado, quien en su última voluntad cedió muchas de sus tierras a los dioses venerados por su familia. La causa después fue transferida al Tribunal Superior cuando éste fue creado en 1862. El abogado de la familia Deb, quien confirmó que el asunto está aún pendiente en el tribunal, declaró que no se había presentado ninguna nueva instancia en los últimos tiempos que pueda llevar a una pronta resolución. "Este litigio nunca se va a resolver porque los jueces, al no tener sus propios archivos sobre el caso, lo único que harán es dejar que pase el tiempo hasta que llegue otro juez al que traspasar el caso y éste hará lo mismo", dijo el letrado. Actualmente en la India, uno de los países más lentos en los procesos judiciales, conseguir un veredicto en un caso civil puede llevar hasta 22 años. El tiempo se reduce sensiblemente si se refiere a delitos, aunque sigue siendo superior a los diez años. El sistema legal de la India, posterior a la independencia del país en 1947, es heredado de la jurisprudencia británica y, según muchos abogados, aún no ha sido adaptado a la realidad del país. Los lugares donde la administración de Justicia es más lenta son las ciudades donde el correo (que lleva las citaciones) se extravía con más facilidad o no llega nunca, haciendo que los casos se pospongan una y otra vez. No obstante, la Suprema Corte de ese país acaba de introducir una nueva normativa sobre "Juicios Rápidos" con la que se busca que aquellos casos que llevan más de 22 años pendientes sean trasladados a otro tribunal.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 @anaya\_huertas

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.